

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
2012-2015



Compañeros Regidores

Presentes.

El que suscribe, **Regidor Juan Ramón Ramírez Gloria**, en mi carácter de integrante del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco; y como integrante de la fracción edilicia del partido acción nacional; en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción II, artículo 50, fracciones I y I V, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal; 13 inciso a), 16 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; es mi interés proponer, **Una iniciativa que tiene por objeto modificar el "Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud" en sus artículos 10, 11 y 13 fracción II y artículo 22.**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- La población juvenil se ha distinguido a nivel internacional por marcar las directrices e innovaciones del entorno en que vivimos, los jóvenes son y serán un factor determinante en el cambio social, el desarrollo económico y el progreso técnico, su imaginación, sus ideales, perspectivas y su energía resultan imprescindibles, para la sociedad, son la esperanza del presente y del mañana hacia un mejor futuro de desarrollo, las y los jóvenes sin ninguna duda tienen prioridades, encontrar un empleo bien remunerado, tener una educación de calidad y formar una familia, todos los días pasan grandes cambios en el mundo que nos exigen grandes retos para todos, cada vez existe mayor competencia, por eso es importante en cada País, Estado y Municipio, desarrollen una política definida en materia de juventud con el propósito de dar seguimiento a dichas tareas, asumiendo los retos del presente con miras en un futuro a corto y largo plazo.

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

II.-Es importante señalar que en la actual Administración Municipal, lamentablemente sigue sin contar con una persona que ostente la responsabilidad de Director del Instituto Municipal de la Juventud, ya que a partir del pasado mes de septiembre del año 2013, la funcionaria que tenía el cargo decidió renunciar y a la fecha no se ha nombrado a el nuevo Director del instituto, esta situación ha dejado en vulnerabilidad a dicho instituto, cabe resaltar que esto ha prevalecido en esta administración ya que la directora que renunció al cargo en la dependencia mencionada no definió el rumbo ni presento un proyecto operativo o estratégico que cubriera los 3 años de esta administración para generar las políticas públicas en dicho instituto, esto en razón de los oficios en los cuales le solicite el plan de trabajo para dicha área y nunca fue remitida dicha información ni contestada la solicitud hecha por la regiduría a mi cargo, razón por la que considero que el Instituto está en total abandono a causa de la poca atención de los encargados de esa dependencia y por la falta de apoyo a dicho sector por el responsable de la Dirección General de Desarrollo Humano, área a cargo del Instituto mencionado y por su puesto del Presidente Municipal responsable de los movimientos de los funcionarios que dirigen las áreas del Ayuntamiento.

III. Por otra parte el Municipio de Zapopán cuenta con **454,789 jóvenes de entre 12 a los 29 años de edad**, esto según la última encuesta del SIEG (Sistema de Información Estadística y Geográfica de Jalisco), es decirpoco más del 40% de la población total en Zapopan son jóvenes, es por ello que el Instituto de la Juventud Zapopano, debería de ser una de los pilares en las políticas públicas de este Ayuntamiento, debemos tomar cartas en el asunto y de entrada nombrar al responsable que se encargara de tomar el rol de Director del ya mencionado Instituto, en lo que resta de esta Administración Municipal, el cual deberá de tratar de cumplir con lo establecido en el **Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Zapopan y el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud Zapopan, esto es con el fin de alcanzar las metas y cumplir los objetivos del instituto.**

IV.- Por lo antes narrado, es que se propone a su distinguida consideración que el Reglamento Orgánico del Instituto deberá de contemplar el lapso de tiempo que se tendrá para designar al próximo director del instituto, en los casos de que esta dependencia no tenga titular por cualquiera que fuese la circunstancia, reconociendo para estos efectos la facultad que por Reglamento Municipal tiene el Presidente de este Ayuntamiento de Zapopan, sin embargo, considero proponer que no se deje a criterio de ninguna Administración Municipal mucho menos de un Presidente de este Municipio, el darle la atención o importancia a esta dependenciade vital importancia y trascendencia para los jóvenes de este Municipio, es por ello la necesidad de normar en el reglamento que le da vida a

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

dicho Instituto un plazo para nombrar al director de esa área en los casos de que se separe del cargo al titular o bien en caso de que el servidor público renuncie, **plazo que propongo como pertinente de 30 días naturales a partir de que se quede sin Director el Instituto de la Juventud**, con lo cual dentro de una temporalidad más estrecha y certera dicha dependencia quedara protegida por el reglamento en comento para que no quede sin Director en un lapso mayor a un mes.

V.-En otro orden de ideas es relevante citar que en el **artículo 10**, del **Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud**, señala como **Director General** a quien está a cargo del mencionado Instituto, situación que de facto es erróneo tal y como lo podemos comprobar según el Manual de Organización de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de Zapopan, ya que en el mismo establece en su punto 4 y 4.1 el Organigrama Estructural del Instituto de la Juventud; desprendiéndose de dicho organigrama que este Instituto y su Director jerárquicamente dependen de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, por lo cual es incompatible e ilógico que en el reglamento en cita se confunda o se denomine a una Dirección de Área con una Dirección General, por ello es que propongo que sea modificado el reglamento de dicho instituto, con lo cual se pretende aclarar que es solo **DIRECTOR el encargado del Instituto y no Director General como ya se mencionó anteriormente.**

VI.-Asimismo, es trascendental y un tema vigente en toda dependencia pública trabajar en materia de transparencia, el presupuesto otorgado a esta dependencia por parte del Ayuntamiento tal vez a la fecha no ha sido suficiente, esto debido a que ha habido poca actividad o nula en la operatividad de dicho Instituto, sin embargo, me parece importante en este sentido que quien llegue a como Director al Instituto objeto del presente estudio, inmediatamente genere un informe del estado actual de esta dependencia para efecto de conocer de qué manera podemos generar las acciones para fortalecer a dicho Instituto, en lo que resta de la presente Administración Municipal y para que la Administración venidera tenga un instituto fortalecido y con actividades y programas permanentes en pro de los jóvenes zapopan. Por otra parte y con el mismo espíritu de fortalecer al Instituto en comento, es necesario proponer una modificación respecto de las sesiones que tendrá el Consejo Municipal de la Juventud y en la temporalidad en que se llevaran a cabo, esto según lo dispuesto en el **artículo 22 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Zapopan**, en el cual se contempla que se llevaran a cabo cada tres meses una sesión del consejo citado, sin embargo, es necesario para obtener mayores resultados en el Instituto de la Juventud y tener mayor eficacia en los resultados de las decisiones que se desprendan de dicho consejo, que sesionen en un periodo más corto, por lo cual propongo modificar la

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

temporalidad con la que sesiona el Consejo Municipal de la Juventud, insistiendo que esto es con el objeto de lograr dar seguimiento en un lapso más corto de tiempo y por ende resultados a corto plazo que den aliento entre los jóvenes para ser parte de las actividades y proyectos del propio Instituto, planteando para tal efecto que el Consejo deberá sesionar cada bimestre para lograr dichos objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; pongo a consideración de este H. Órgano de Gobierno, la siguiente

INICIATIVA

Que comprende modificaciones en los artículos 10, 11, 22 y 13, fracción II, asimismo, la adición de la fracción III, del artículo en cita, todos parte del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud en Zapopan y el que a continuación se presentan:

REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIONES
<p>CAPITULO III</p> <p>De la estructura y el funcionamiento del Instituto</p> <p>Artículo 10. El Instituto será encabezado por el Director General del Instituto y será el representante de todo efecto legal, así como de las actividades que realice el propio Instituto. A partir de las jefaturas correspondientes, se establecerán las políticas y proyectos para la consecución de los fines del Instituto.</p> <p>Artículo 11. El Director del Instituto será nombrado por el Presidente Municipal de Zapopan y durará en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado para otro término igual.</p>	<p>CAPITULO III</p> <p>De la estructura y el funcionamiento del Instituto</p> <p>Artículo 10. El instituto será encabezado por el Director del instituto y será representante de todo efecto legal, así como las actividades que realice el propio Instituto. A partir de las jefaturas correspondientes, se establecerán las políticas y proyectos para la consecución de los fines de instituto.</p> <p>Artículo 11. El Director del Instituto será nombrado por el Presidente Municipal de Zapopan y durará en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado para otro término igual, en caso de que el Instituto quede sin director por cualquiera que fuera la circunstancia a excepción de una licencia temporal, el Presidente Municipal, tendrá la obligación de nombrar un nuevo director de dicho instituto dentro de un término que no exceda los 30 días naturales a partir de que el titular del Instituto dejara el cargo, esto con el fin de alcanzar los objetivos del instituto de acuerdo con el artículo 5 del</p>

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; pongo a consideración de este H. Órgano de Gobierno, el siguiente;

INICIATIVA:

PRIMERO.- Se me tenga por presentada esta iniciativa la cual solicito se turne a las Comisiones Colegiadas de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Juventud, para que en estas estudien y en su caso apruebe las modificaciones y adición al reglamento aquí propuesto, de los artículos 10, 11, 13 y 22, del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de la Juventud en Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos;

REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN ZAPOPAN

CAPITULO III

De la estructura y el funcionamiento del instituto

Artículo 10. El instituto será encabezado por el **Director del instituto** y será representante de todo efecto legal, así como las actividades que realice el propio Instituto. A partir de las jefaturas correspondientes, se establecerán las políticas y proyectos para la consecución de los fines de instituto.

Artículo 11. El Director del Instituto será nombrado por el Presidente Municipal de Zapopan y durará en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado para otro término igual, **en caso de que el Instituto quede sin director por cualquiera que fuera la circunstancia a excepción de una licencia temporal, el Presidente Municipal, tendrá la obligación de nombrar un nuevo director de dicho instituto dentro de un término que no exceda los 30 días naturales a partir de que el titular del Instituto dejara el cargo, esto con el fin de alcanzar los objetivos del instituto de acuerdo con el artículo 5 del presente reglamento.**

Artículo 13. El director tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones.

I. Representar legalmente al instituto

II. Ejercer los recursos otorgados de una manera eficiente y en beneficio de las Intenciones del Instituto, **en los términos de lo establecido en el artículo 5, del presente reglamento;**

III. **Para efecto de llevar una secuencia del trabajo y necesidades del Instituto, por conducto de su Director entregara cada bimestre en la sesión de la comisión colegiada y permanente de Juventud, un informe en el que detalle los proyectos ejecutados o a realizar por el Instituto, en los últimos dos meses, asimismo detallara las necesidades de dicha dependencia para que la comisión aludida realice las acciones o gestiones necesarias para fortalecer a dicho Instituto;**

IV. Establecer, en congruencia con los programas y planes del Municipio, las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, relativas a la productividad, comercialización de servicios, investigación y administración general;

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

- V.;
- VI.;
- VII.;
- VIII.;
- IX.;
- X.;
- XI.;
- XII.;
- XIII.; y
- XIV.

Artículo 22. El Consejo Municipal de la Juventud **sesionara cada dos meses**, para tales efectos, el Secretario Técnico emitirá la convocatoria por escrito a sus integrantes cuando menos 48 horas antes de la sesión.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la presente iniciativa con sus respectivas modificaciones, solicito se proceda con las publicaciones y notificaciones correspondientes en relación a la presente para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 21 DE MAYO DEL 2014

SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

REGIDOR JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA

